



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00492-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones, y el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en un yerro, cuando se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del P., habida cuenta que no es éste el trámite que corresponde, en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

DEJAR sin valor ni efecto el inciso segundo del auto de fecha 24 de octubre de 2023, acorde con lo considerado.

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN decretada se hace indispensable, a fin de establecer la verdadera filiación de la menor involucrada, NO se accede a la solicitud de dictar sentencia de plano.

Téngase por agregada y en conocimiento la certificación de asistencia del demandante e inasistencia de los demandados y su menor hija al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día 21 de junio de 2023 al referido Instituto.

Para continuar el trámite, se fija nueva fecha a fin de efectuar la toma de la prueba decretada, para lo cual se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **02** del mes de **ABRIL** del año **2024**, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, la cual deberá ser practicada por el Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia de Bogotá, conforme el Contrato Interadministrativo No. 01010512024 del ICBF/UNAL de fecha 11 de marzo de 2024, entre la menor **SAMANTHA MEJÍA AREVALO**, su progenitora **JULY MARCELA ARÉVALO PARRA** el demandado **ROGUER ANDERSON MEJÍA RODRÍGUEZ** y el demandante **GERMAN ACOSTA ROJAS**. Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución.

Líbrense los respectivos telegramas a las partes

Secretaría proceda a elaborar el oficio correspondiente dirigido al Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia de Bogotá, a fin de ser tramitado previo a la fecha señalada.

Elabórese el oficio correspondiente y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **039**

HOY: 18 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP